

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
77317429896**

**SUSANA DEL CARMEN ALARCON CARRILLO  
10.519.196-0  
SEGUNDO ZAPATA DIAZ #162 LAMPA, SANTIAGO  
VENTA DE ARTICULOS DE FERRETERIA**

**HA LUGAR A LO SOLICITADO**

**RECOLETA, 15/01/2018**

**RES. EX. N° 77318080353 /**

**VISTOS:** La presentación de Formulario 2117 del 16 de noviembre de 2017, efectuada por doña SUSANA DEL CARMEN ALARCON CARRILLO, RUT N° 10.519.196-0, con domicilio en Segundo Zapata Diaz N° 162 Isabel Riquelme 3, comuna de LAMPA, quien realizara su actividad comercial en ferias libres en la vía pública entre Viña del Mar - Concón s/n, comuna de Lampa, mediante la cual solicita acogerse al Régimen de Tributación Simplificada de IVA, indicado en el artículo N° 29, de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, D.L. 825, de 1974, por tratarse de pequeño contribuyente.

VISTO, además, lo dispuesto en el Artículo 6°, letra B N°5 del Código Tributario, Artículo 29, de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, D.L. 825 de 1974, Artículos 49 y 50, de su Reglamento, D.S. 55, de 1977.

El mérito de los antecedentes, y

**CONSIDERANDO:** 1.- Que, de acuerdo a la información contenida en el Sistema Integrado de Información de Contribuyentes, se puede indicar que la solicitante registra Inicio de Actividades en Primera Categoría, a contar del 16 de noviembre de 2017, con actividad económica de VENTA DE ARTICULOS DE FERRETERIA.

2.- Que, en atención a la normativa e instrucciones vigentes, establecidas Resoluciones, N° 36, del 07 de enero de 1977, N° 1784, del 19 de diciembre de 1977, N° 1798, del 06 de diciembre de 1979, la N° 2301 del 07 de octubre de 1986, N°61 del 12 de julio de 2017 y circulares N° 35, del 04, de marzo de 1977 y N° 9, del 24 de enero de 1978, en donde están establecidos todos los procedimientos, requisitos y obligaciones que deben cumplir los contribuyentes para poder ser autorizados acogerse al Régimen de Tributación Simplificada y entre otros, se debe destacar que:

a.- Ser persona Natural

b.- Prestar Servicios o Vender Bienes (según corresponda al giro), directamente al público consumidor; y

c.- Que el monto promedio de las Ventas Netas, mensuales totales afectas y exentas, no supere las 20 Unidades Tributarias Mensuales (UTM) como promedio de los doce meses anteriores a la fecha en la que se efectúa la presentación de la solicitud para acogerse al régimen de tributación especial que establece el Art. 29 de la Ley Sobre Impuestos a las Ventas y Servicios.

3.- Que, aquellos contribuyentes que no cumplan con lo indicado en la letra c), del considerando anterior, según lo indicado en la parte resolutive de la Resol. Ex 1784, de 1977, podrán ser acogidos a juicio exclusivo del Director Regional, previa presentación según se indica, de una declaración jurada de inmediato, sin cumplir con los requisitos de enterar un período de doce meses que se señala.

4°. - Que, de acuerdo a lo señalado en los considerandos anteriores, la contribuyente cumple con todos los requisitos establecidos para poder ser autorizado a tributar mediante el Sistema de Tributación Simplificada de IVA,

**SE RESUELVE:** HA LUGAR a lo solicitado por la contribuyente.

SE ACOGE al sistema de Tributación Simplificada del IVA, a contar del 01 de enero de 2018, por su actividad de VENTA DE ARTICULOS DE FERRETERIA, eximida de la obligación de otorgar boletas de venta y servicios.

FIJASE el Débito Fiscal de 0,6 Unidades Tributarias Mensuales (UTM), vigente, para cada mes o período tributario, debiendo cumplir con las siguientes obligaciones:

a.- Declarar y pagar el Impuesto al Valor Agregado, que comprende a tres períodos tributarios, y los impuestos que correspondan se pagarán a través del formulario 29, entre el día 1 y 12 de los meses de ENERO, ABRIL, JULIO y OCTUBRE, debiendo realizar su primera declaración y pago durante el mes de Abril de 2018.

b.- Disponer y conservar, para utilizar el crédito fiscal, las facturas recibidas por las compras en cada mes, cuyo impuesto se rebajará de la cuota fija mensual (Débito).

c.- Deberán mantener a la vista del público, en lugar destacado, el cartel proporcionado por el Servicio de Impuestos Internos, que lo acredite como Pequeño Contribuyente de IVA.

d.- Podrá llevar registro de compras y ventas electrónico, donde registre las ventas y/o servicios reales que efectúe y las adquisiciones y/o servicios recibidos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

PS



**VANIA UARAC SENN**  
**DIRECTOR REGIONAL**

**Distribución**

Contribuyente.

Departamento de Asistencia al Contribuyente.

Expediente.

VUS/LJC/GMP/pdd.